5b

Ala [illegible] año de 1663

En la ciud. de los Lanos en sete. Junio del mes de febrero de mil y seis.os y sesenta y dos años martes de carnes tolendas en la tarde nos juntamos nos Joseph Ruiz Ju.o Ruiz de la Arrubia Geronimo de Balberde Alonso Calcado y Ju.o de Luxan esclavos y mayordomos que hemos sido de la fiesta de la esclavitud del Ss.mo Sa Cram.to de la parroquial de esta ciud. que a cumplido oy dho dia y para que a ya quien sirva la dha fiesta que cumplira dicho dia del año que viene de ss.os y sesenta y tres que les toca y tiene de derecho nombramos por tales mayordomos a Joseph Lopez p.to de la Lopez Luis de Almanza Ju.o Sanchez y Geronimo Carrillo esclavos de dha esclavitud y por munidor a P.o de Piña esclavo a si mismo los quales que presente estaban lo aceptaron y lo firmaron los que supimos =

[illegible] Alonso Calcado — Juan Ruiz de la Arrubia

En la ciud. de los Lanos en sete. dias del mes de marzo de mil y seis.os y sesenta y dos años P.o de Piña esclavo de la esclavitud del Ss.mo Sa Cram.to de la parroquial de esta ciud. y munidor que soy de dha esclavitud desde p.te año digo que por q.to yo tengo necesidad de hacer una ausencia

Fr. Jn.º Bap.ta Lopez que es toca de derecho
como es labor de dha esclavitud y por mu
nitor a Fran.co Depiña = y asimismo se cumpla
con la clausula antecedente del decreto de que se co
bre el dinero que estubiere en ser para conbertirlo
en lo que conbenga = y asimismo se le da comission
al señor licenciado Alonso perez y a Jn.º Sanchez
cuidar esclabos de dha esclavitud para que puedan
cobrar recaudar y apremiar a todos los esclabos que
somos de dha esclavitud para que contribuyamos
con tres libras de cera labrada al balor della a
los susodhos a quien damos comision en bastante
forma y a dotarse dha cera para el dia del cor
pus y asi lo decretaron y firmaron y que a
como largo de los a de recibir una libra de cera
biva

Jose Phe
Jose Prieto
Jerónimo Carrillo
Jose Ferrer
Alonso Calçado
Alonso perez
Andres de Piña
Fran.co de Piña
Agustin Calçado
Ygnacio Fernandez
Jose Fernandez
Jn.º Sanchez
Luzan
Jn.º Mac
Balbuena
Ruiz de
Cristobal
Fran.co Lopez

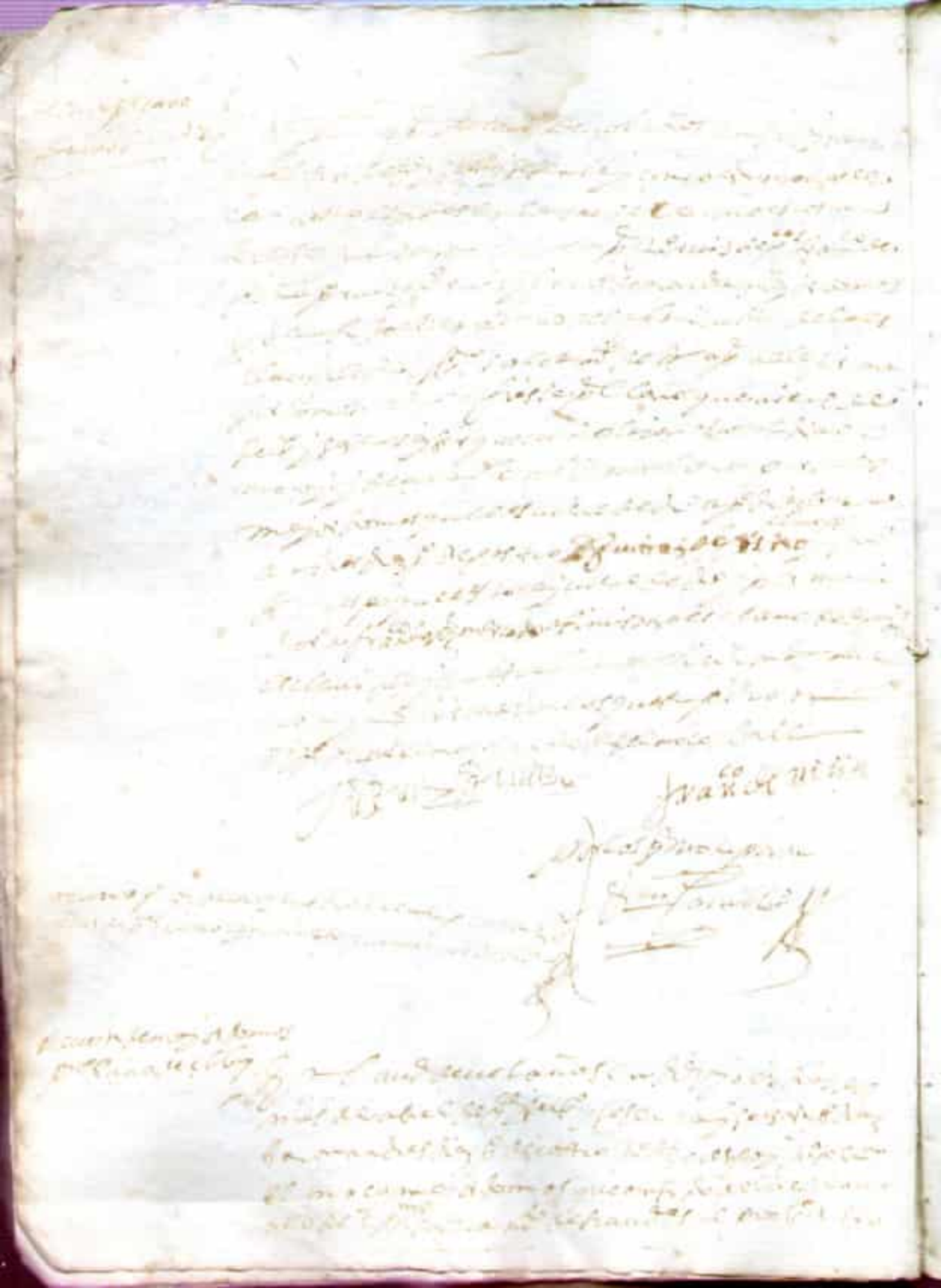

Visita de la Cofradía de los Esclavos del Santísimo Sacramento de Volanos

Año de 1666

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Alvin de mayordomo
año de 63

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

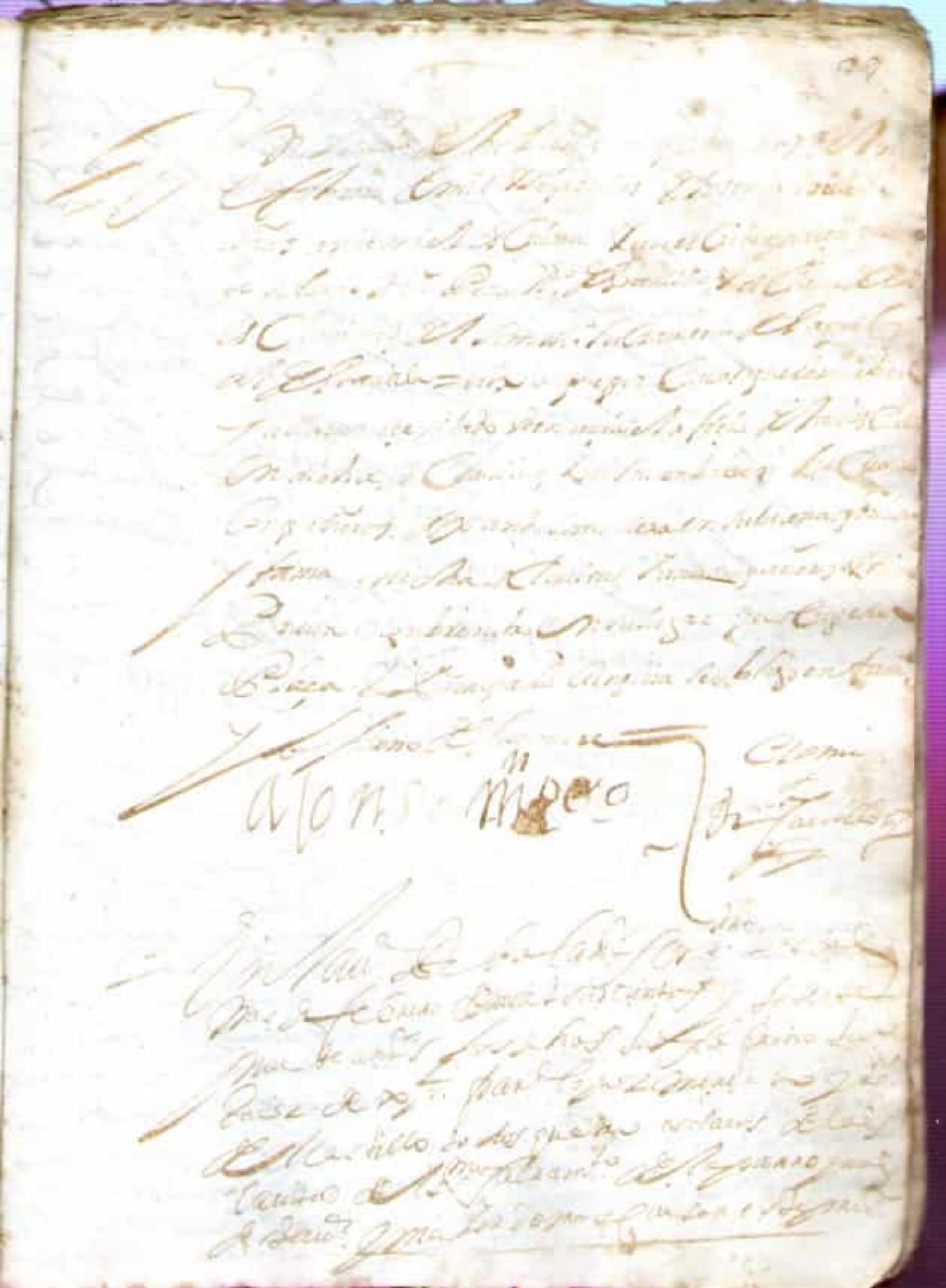

Por el qual se les da facultad a los [illegible]
Parientes para que con forma [illegible] les
Parientes y [illegible] bien siendo persona honrrada
y de las calidades que se requieren = y en cumplimiento de todo
lo suso dicho por la presente [illegible] nombramos
nombramos y nombramos a [illegible]
por esclavo de dichos clavitud [illegible]
y lo firmamos en [illegible] de febrero de setenta y [illegible]

Ignacio Fernandez

Juan Ruiz de Puente

Juan Bap.ta Lopez

Juan de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 73

En la Parroquial de [illegible] de Bolaños en primero de
marzo de mil y seiscientos y setenta y dos años [illegible]
de [illegible] en la [illegible] Juan Ruiz
de Puente [illegible] Bap.ta [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de dichos clavitud que
[illegible] como tales [illegible] nombramos
por mayordomos que les tiene de derecho para la
[illegible] que [illegible] de setenta y tres
a [illegible] de la [illegible] de Puente [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de dicha [illegible]
a los [illegible] se les notifico y lo aceptaron [illegible]
firmaron [illegible] [illegible]

Juan Ruiz de Puente

Juan Bap.ta Lopez

[illegible]

Eleccion de mayordomo

Nos de bolvimos en catorze dias del mes de febrero de mill y setecientos y tres años [illegible] de carnestolendas en la tarde estando juntos en la Iglesia parroquial Juº Ruiz de Pedro Ruiz de la Rubia Juº Ruiz de Gº el Licdo Pedro Calzado presvitero todos cinco esclavos y mayordomos que an sido de el Sr. Sacramento de la esclavitud de esta ciudad que dicha mayordomia a cumplido el dicho dia y para que cumplan dicha fuste y mayordomia el año que viene que cumplirá martes de carnestolendas del año que viene de setenta y quatro nombraron por mayordomos al Licdo Joseph Lopez Letrado Pedro Diaz y Licdo Andres Diaz Pedro de Castro y Diego Crespo esclavos a si mismo de dicha esclavitud que les toca de dios y por menor a Dios el Rº Esclavo a si mismo de esta ciudad los quales se les notifico y la aceptaron y fueron los que supieron

Juº Ruiz — Pedro Calzado — Presvitero — Juº Gº

Eleccion de mayordomo [illegible] de 11

[illegible] de la [illegible] en [illegible] de febrero de mill y setecientos y tres años [illegible]

a lo que les mandaron de Heronimo que
lo cumpliran y lo firmaron

Alonso perez

Juan lopez prieto

Damian de Castro

Heronimo

a Cabildo

En la villa de Pedroche en diez y ocho dias
del mes de febrero de mill y seiscientos y treinta y
siendo en la yglesia parrochial de esta villa y mar
tires y estando en cabildo el señor Alonso
perez el señor Juan Ruiz y Benito Ruiz de Castro
Juan lopez Antonio de piña
Ruiz de la Rubia Juan Lopez de piña
Ruiz Juan lopez mesonero Pedro campo
Alonso de lozano Juan Sanchez
Pedro Castro Juan lopez prieto
Damian gonçalez ~~[illegible]~~
Alonso lopez prieto Bartolome de ...
Pilar ginés Juan Ruiz de la Rubia
y Damian de piño todos
de la cofradia del santissimo sacramento de esta villa
todos unanimes y conformes
... a muchos dias que ...
... ... capellano ...
... en que estaban ...

Para despachos de oficio, pos mios

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Para despachos de oficio[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Testimonio de Poder [illegible]

Para Mexico =

En la Villa de Calcahualco

de Veinte y ocho dias del mes de Junio de mil
setecientos Treinta y tres años ante mi el
Alcalde Mayor de dicha Villa y testigos
que se expresaran parecio Juan Sanchez
Salgado Vecino de esta Villa y dijo que
por quanto Don Juan Sanchez Salgado
su Padre Vecino de dicha Villa le
tiene dado Poder cumplido en forma
bastante para que en su nombre y
como su Apoderado pueda parecer
ante el Rey nuestro Señor y su Real
Consejo de las Indias y ante los
Señores Presidente y Oidores de la
Real Audiencia de esta Nueva España
y ante otros qualesquier Tribunales
Justicias y Juezes de su Magestad
que convengan y pedir y demandar
en razon de la Sucesion de los Bienes
que quedaron por fin y muerte de
Don Juan Sanchez Salgado su Padre
y Abuelo del Otorgante y de Doña
Maria Sanchez Salgado su Madre
y Abuela del Otorgante y de todos
los demas Bienes que le pertenezcan
y pertenecer puedan en qualquier
manera y para que usando del dicho
Poder pueda hacer todos los Autos
y Diligencias que convengan hasta
dejar los Bienes en su Poder y
Posesion y para que pueda nombrar
Procuradores Abogados y Sustitutos
que usen el dicho Poder y los
revocar y nombrar otros de nuevo
y para que pueda hacer todo lo
demas que el Otorgante hiciera
siendo presente aunque sea cosa
que segun derecho requiera mas
especial Poder y Mandato que
todo lo dio por bien hecho y
prometio de haber por firme
todo lo que en virtud de dicho
Poder fuere hecho y actuado
y para que asi lo cumplira
obligo su Persona y Bienes
habidos y por haber y lo
firmo siendo testigos Don
Juan Sanchez Salgado Don
Juan Sanchez Salgado y
Don Juan Sanchez Salgado
Vecinos de esta Villa

Alonso Calcahualco — Juan Sanchez Salgado

Ante mi

Jose Antonio

Escribano

En la Villa de Calcahualco en veinte y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos treinta y tres años Yo el Alcalde Mayor de dicha Villa y testigos de Asistencia parecio presente Juan Sanchez Salgado Vecino de esta Villa y dijo que por quanto Don Juan Sanchez Salgado su Padre Vecino de dicha Villa le tiene dado Poder cumplido en forma bastante para que en su nombre y como su Apoderado pueda parecer ante el Rey nuestro Señor y su Real Consejo de las Indias y ante los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España y ante otros qualesquier Tribunales Justicias y Juezes de su Magestad que convengan y pedir y demandar en razon de la Sucesion de los Bienes que quedaron por fin y muerte de Don Juan Sanchez Salgado su Padre y Abuelo del Otorgante y de Doña Maria Sanchez Salgado su Madre y Abuela del Otorgante y de todos los demas Bienes que le pertenezcan y pertenecer puedan en qualquier manera y para que usando del dicho Poder pueda hacer todos los Autos y Diligencias que convengan hasta dejar los Bienes en su Poder y Posesion y para que pueda nombrar Procuradores Abogados y Sustitutos que usen el dicho Poder y los revocar y nombrar otros de nuevo y para que pueda hacer todo lo demas que el Otorgante hiciera siendo presente aunque sea cosa que segun derecho requiera mas especial Poder y Mandato que todo lo dio por bien hecho y prometio de haber por firme todo lo que en virtud de dicho Poder fuere hecho y actuado y para que asi lo cumplira obligo su Persona y Bienes habidos y por haber y lo firmo siendo testigos Don Juan Sanchez Salgado Don Juan Sanchez Salgado y Don Juan Sanchez Salgado Vecinos de esta Villa

Alonso Calcahualco — Juan Sanchez Salgado

Ante mi

Jose Antonio

Escribano

Eleccion de mayordomos
Domingo Mayo de 81

En la Villa de San [illegible] a [illegible] dias del
mes de mayo de mill y seiscientos y ochenta años
estando en la yglesia Parroquial de san Pablo [illegible]
domingo de [illegible] [illegible] Joseph Lopez [illegible]
a [illegible] [illegible] [illegible] Ruiz de fuentes [illegible]
[illegible] Ruiz de [illegible] [illegible] Joseph Lopez [illegible]
Pedro Lopez [illegible] [illegible] Lorenzo [illegible] Ber-
nardo Castilla mayordomos y [illegible] de las quarenta
oras [illegible] [illegible] y esclavos [illegible] [illegible]
Sacramento [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
y conforme [illegible] comienza [illegible] [illegible]
Esclavitud [illegible] nombran mayordomos [illegible]
Año que viene de mill seiscientos y ochenta y [illegible]
de [illegible] con [illegible] [illegible] acordado [illegible]
[illegible] acordaron [illegible] [illegible] [illegible]
eleccion de esclavos [illegible] por la [illegible] de
algunos hermanos esclavos que se han muerto [illegible]
[illegible] dicha Esclavitud [illegible] [illegible] algunos
[illegible] por esta [illegible] eleccion en los
que havian quedado de la quadrilla de mayordomos [illegible]
de [illegible] hermano [illegible] de aqui
adelante se haga con mayor [illegible] como de
[illegible] los [illegible] [illegible]
conforme a las ordenanzas de esta santa hermandad [illegible]
[illegible] cada [illegible] quando [illegible] nombrar esclavo
por muerte [illegible] no [illegible] legitimos
[illegible] por [illegible] que [illegible] [illegible]
hermanos no se pueda nombrar otro en su lugar sino
fuere en cabildo pleno de esclavos o la mayor parte
de ellos [illegible] en todo la forma [illegible] de las
dichas ordenanzas [illegible] nombrar esclavos
[illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
ello [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible]
[illegible] con [illegible] autoridad [illegible] de esta santa
hermandad [illegible]

38

En la dicha Villa de Bolaños a diez dias del mes [illegible] de mil setecientos [illegible] Dn. Alonso [illegible] de la forma [illegible] [illegible] doy fee

Pedro [illegible]

Demas [illegible] — En la Villa de Bolaños en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil setecientos [illegible] años estando en la [illegible] de [illegible] Joseph Lopez [illegible]

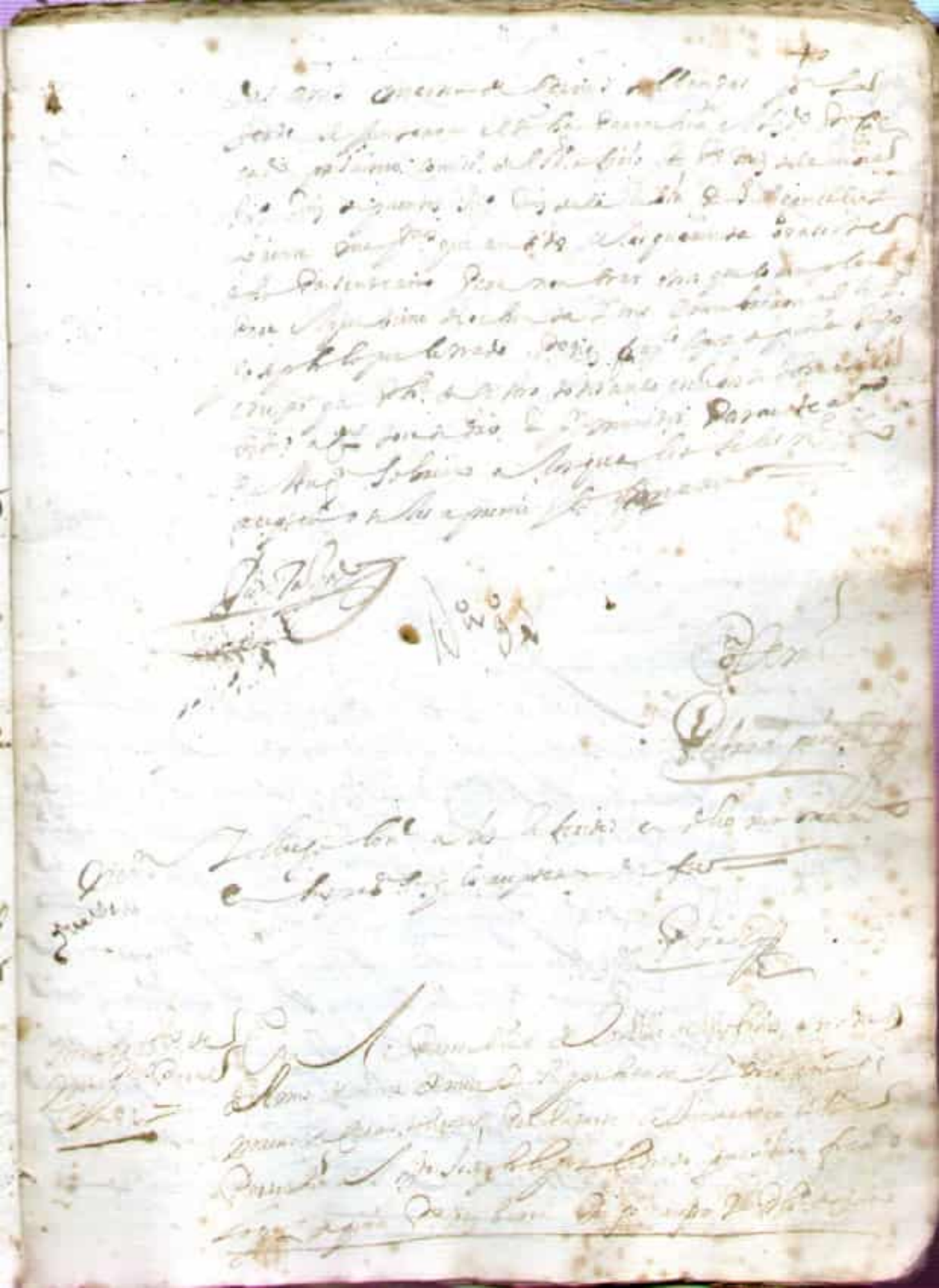

[illegible] y declaro tener medio [illegible]
[illegible] y tenia voluntad de cumplir dicha [illegible]
[illegible] y porque todo [illegible]
[illegible] ordenaron y mandaron se le [illegible]
que dentro de [illegible] dia [illegible]
[illegible] Andres [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y lo cumpla [illegible]
que pasado se excluira de dicha cofradia [illegible]
[illegible] por razon de faltar tres dias no mas para cum-
plir dicha [illegible] y no estar [illegible]
para ello como es costumbre [illegible]
[illegible] los que [illegible] juntos [illegible]
[illegible] pena de dicha [illegible]
[illegible] cumplir dicha [illegible]

[illegible] Juan Ruiz [illegible] Alonso Calzado [illegible]
Damian de Castro [illegible] Juan Sobrino [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible] Juan Calzado
[illegible] Andres Gonzalez [illegible]

En la Villa Parochial de N.ª Señora de Loreto de Sevilla, arzob.ª de Nueva Granada en quatro de Febrero de mil setecientos y quarenta y dos; Yo el Lic.do Dn. Miguel Diez Cachona, Cura y Vicario de esta Parroquia, les recibí juramento a Dn. Juan Joseph Vazquez Botello, Dn. Andres de Silva, Dn. Luis Fernandez Suarez, Dn. Joseph Sanchez Lubian, Marcos Salado, Dn. Luis Fernandez Suarez, Dn. Joseph Sanchez Salado, Dn. Luis de Guzman, Dn. Juan Sanchez Salado, Dn. Salvador Fernandez Blanco, Andres Lopez, Dn. Salvador Fernandez Blanco, Joseph Lopez, Pedro de Rivera, Dn. Francisco Lopez, y Joseph Lopez, todos vecinos de esta Villa, y estantes en ella, por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, en forma de derecho, so cuyo cargo prometieron decir verdad en lo que supieren, y fueren preguntados tocante a este Santo Oficio, y siendo preguntados por el tenor de la Carta Acordada de Su Ilustrisima, dijeron que no saben cosa alguna, ni tienen noticia de persona que haya dicho, ni hecho cosa contra nuestra Santa Fe Catholica, ni contra el Real Servicio de Su Magestad, que Dios Guarde, ni contra el Santo Oficio de la Inquisicion, ni contra el Ordinario de este Arzobispado, ni contra el Parroco de esta Villa, ni contra otra persona alguna, y que si supieren, o tuvieren noticia de lo referido, lo declararan, y manifestaran, como buenos, y fieles Vasallos de Su Magestad, y como Catholicos Christianos, que son, y se precian de ser, y lo firmaron conmigo, de que doy fe.

Dn. Juan Joseph Vazquez Botello

Dn. Andres de Silva

Dn. Luis Fernandez Suarez

Dn. Joseph Sanchez Lubian

Marcos Salado

Dn. Luis Fernandez Suarez

Dn. Joseph Sanchez Salado

Dn. Luis de Guzman

Dn. Juan Sanchez Salado

Dn. Salvador Fernandez Blanco

Andres Lopez

Dn. Salvador Fernandez Blanco

Joseph Lopez

Pedro de Rivera

Dn. Francisco Lopez

Joseph Lopez

Ante mi

Dr. Miguel Diez Cachona

Cura y Vicario

Mayordomo
Año de 1689

En la villa de Bolaños en dos dias del mes de
Marzo de mill y seiscientos y ochenta y ocho años estando
en la Yglesia Parroquial desta villa los Hermanos
esclavos del Ss.mo Sacram.to celebrando cabildo como lo
han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocan-
tes al augm.to y conservacion desta Ss.ta Herm.d y especial p.te
se juntaron los S.res Lic.do Joseph Lopez Lerma Cura Thenien.te del
Lic.do Pedro Lopez Calçado Comis.o del S.to Oficio Joseph Lopez
Prieto Pedro Lopez Agustin de Almansa Ju.o Sanchez y Ber.do
Carrillo mayordomos que han sido de las quatro [illegible]
año y otros muchos hermanos y esclavos y estando juntos de un
Acuerdo y conformidad nombraron por mayordomos que sir-
ban dha fiesta el año que viene de mill y seiscientos y noventa
y nueve a Ju.o Bap.ta Lopez Andres Lopez Ju.o Calçado de
Padre Calçado y Ju.o Miguel y Pedro Calçado a q.n toca
por turno dha cofradia y mayordomia y por mandado
a Pedro Lopez Prieto y asi lo acordaron y firmaron de su [illegible]

Joseph Lopez
Prieto

Ber.do Carrillo

Agustin de Almansa

Ju.o Sanchez Calçado

Nueva nombrazion de oficiales 89

En la villa de Bolaños en veinte y dos
dias del m[es] de [illegible] del año de mil y seiscientos
ochenta y nueve años estando en la yglesia pa-
rroquial desta villa los hermanos y cofrades del
santisimo sacram[en]to celebrando cabildo como lo
han usado y costumbre para tratar y conferir las cosas
tocantes al aum[en]to y conservazion de la santa herman-
dad y espezialmente se juntaron los señores lizdo. lope
[illegible] lopez letrado cura teniente y el lizdo. pedro Casta-
ñeda [illegible] y el señor [illegible] lopez de haro alcalde ordi-
nario pedro [illegible] y Juan Calzado y [illegible] y
Juan Miguel y dixeron que nombraron al señor co-
missario pedro Calzado y Juan Ruiz de Puentes
y Juan Gonzalez Moreno y Juan Ruiz de Gonzalo
y Fran[cis]co lopez prieto el menor para que cumplan
el oficio que tiene de nobena la festividad de
quarenta oras del Santissimo Sacram[en]to y a los [illegible]
se les notifico y lo azetaron porque es todo conse-
[illegible] y lo mismo nombraron por muñidor a Juan
[illegible] lopez de haro se le notifico y azeto y lo
[illegible] en dicho dia mes y año
firmaron

[illegible] [illegible]
[illegible]

Nueva [illegible] 91 — En la villa de Bolaños a [illegible]

Alcaldes —
Juan de Lopez —
... de Castro —
... —
... Diaz —

... Manden —
... Sacramento —

de Julio de mil y seis[cientos] y ... años estando
juntos en la Iglesia Parrochial de esta ciudad los ...
... cabildo precedidos como ... el ... alcalde
Ruiz y ... Juan Fernández ... Ruiz de ...
... Diaz de ... ... vecinos esclavos de la ...
llamados de Nuestro Sacramento ... mayordomo que an sido
de la cofradía ... presente ... que an cumplido ...
de ... ... que la cumplan ... juntamente
con ... ... Francisco Joseph
Lopez ... teniente de ... de esta ... Cap[itan]
Juan Lopez ... de Castro, ...
... ... todo esclavos ... ...
... ...
... ...
... ... de la ...
... ... el ...
... ... Francisco Joseph Lopez ... ...
... ... de esta ... ...
... ... lo que ... ... y la
... ... mayordomo ... esclavos ...
se hallaron a este decreto —

[illegible] ... Ruiz
Marcos ...
[illegible]
... ...
... ...
[illegible]
Pedro ...

1

Desposorios Velac. de 1732.

Andres Sant.
Juan Acosta
Juan Albarracin y Pz.
hijo
Juan Albarracin
Fran.do lopez &c.

En la Yglesia Parrochial de San.to [illegible] Domingo en [illegible] dias del mes de Abril de mil sett.os y treinta y dos años yo el Lizdo. Joseph lopez teniente de cura en esta Parrochia [illegible] Fran.co lopez [illegible] Hipolito [illegible] y Juana [illegible] esclavos [illegible] de que [illegible] que [illegible] a Vuestra [illegible] fueron testigos Andres San.z Juan Acosta y [illegible] Juan Albarracin su hijo [illegible] Fran.co lopez [illegible] Juan Albarracin [illegible] Fran.co lopez [illegible] [illegible] sacrament.os [illegible] esclavos [illegible] [illegible] lo firmé.

Joseph lopez [illegible]

[illegible]
Pedro [illegible]

Velacion y [illegible] de esclavos del Lizdo. Joseph Diaz [illegible] [illegible] Fran.co

En la Yglesia Parrochial [illegible] dias del mes de [illegible] de mil sett.os y treinta y dos años yo el Lizdo. Joseph lopez teniente de cura en esta Parrochia [illegible] Diaz [illegible] Joseph lopez [illegible] Juan Sanchez [illegible] Andres lopez [illegible] Fran.co lopez [illegible] Joseph [illegible] Juan Diaz [illegible] Andres San.z [illegible] Diaz [illegible] esclavos [illegible] sacram.to [illegible] en esta Parrochia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

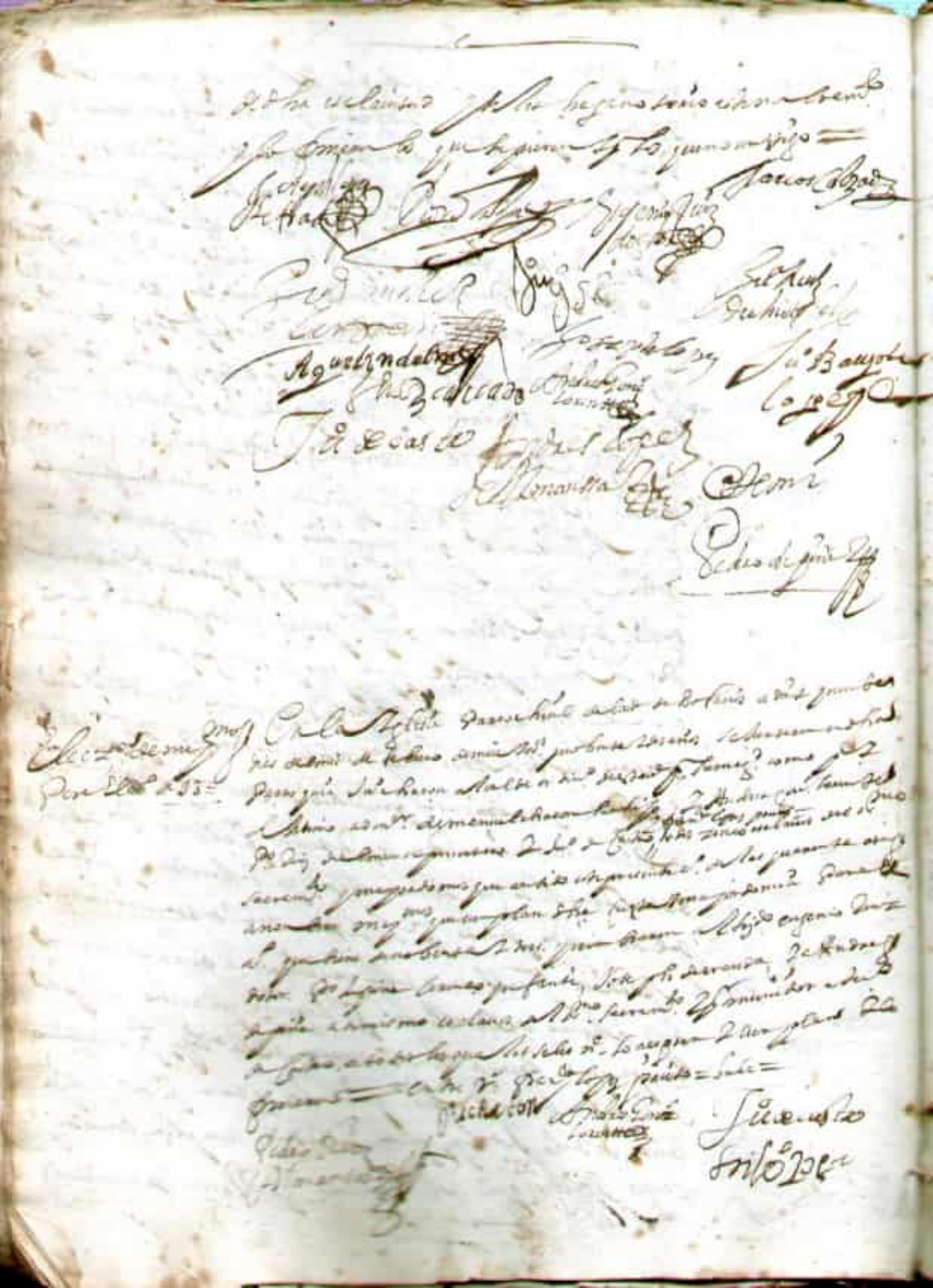

Para el año de 91

Juan Ruiz de Xpto
Juan Sobrino
Agustin Sobrino
Fran.co Lopez Mercado
Pedro Gil de Espinosa

En la villa de Bolaños a quatro dias del mes de febrero de mil y seis.os y noventa y tres años mar-
tes de Carnes tollendas se juntaron en la Iglesia para
el hecho desta hermandad Eugenio Ruiz dotor presvitero Pedro de Piñeiro
Lorenzo Gonzalez Infante Joseph de Aranda y Pedro Ruiz de la Rubia
todos tres esclavos del Rmo. Sacramento y mayordomos que
en cumplido de dho dia su fuste de quarenta horas a nombrar
mayordomos para que le sirvan para el año que viene de noventa
y quatro y porque a Juan Ruiz de Xpto, Juan Sobrino, Agustin Sobrino
Fran.co Lopez Mercado y Pedro Gil de Espinosa todos esclavos del Rmo.
Sacramento les toca de dro. ordenaron se les haga notorio que dan
el dho y se les mayordomos para el dho año que viene y asimismo
nombraron por mandador de Juan Chacon esclavo para que
los años y el otro cumplan con las obligaciones de su cargo y lo
firmaron =

Eugenio Ruiz
Dotor

Pedro Ruiz
de la Rubia

Pedro de Piñeiro

Comissario para nombrar las aches de la esclavitud de la Hermandad
todos los hermanos que dan nombrados los Pres. hijos Eugenio Ruiz dotor y
Pedro Ruiz presvitero, y esclavos =

Para el año que viene de 95 — En la villa de Bolaños a [illegible] y tres dias del mes

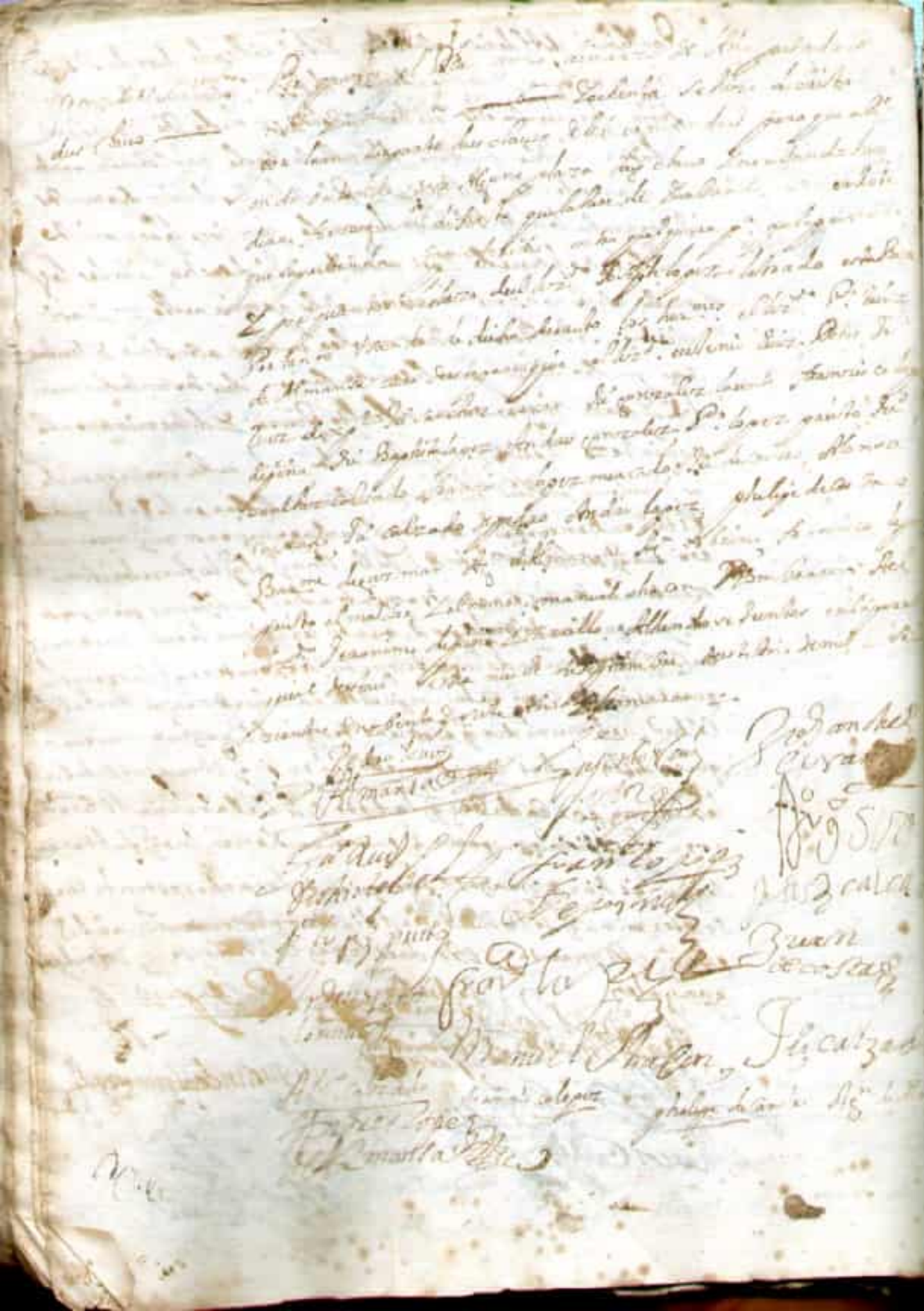

Elección de mayordomo[s] para el año de 51 — [illegible]

[illegible] para el Santísimo [illegible] Diego [illegible] [illegible]

Ministro — Joseph Lucano —

En la Doctrina [illegible] a quinze días del mes de henero de mill setecientos y cincuenta y un años [illegible] de [illegible] por la tarde se juntaron en dicha parroquia el Sr. Comisario [illegible] Alcalde [illegible] gobernador [illegible] Ju.o Ruiz [illegible] y Francisco [illegible] teniente [illegible] todos [illegible] del Ssmo. Sacramento y en la [illegible] todos [illegible] que an cumplido [illegible] de quarenta días desde [illegible] mayordomos [illegible] presente año y [illegible] [illegible] que nombrando [illegible] mayordomos [illegible] para que cumplan [illegible] y nombraron [illegible] de noventa y nueve al Lic.do [illegible] Diego [illegible] Alfonso [illegible] [illegible] de derecho [illegible] Ju.o Diaz [illegible] y [illegible] munícipes a Joseph Lucano [illegible] que [illegible] firmaron [illegible]

[illegible] Juez SM

En dicha parroquia dicho día [illegible] juntos [illegible] y acordaron que [illegible] que por cada uno una misa [illegible] en el mismo día [illegible] cada uno con la carta [illegible] ante los munícipes que [illegible] fueren [illegible] [illegible] acompañado de Joseph Lucano [illegible] Comisario [illegible] también que [illegible] que nombraron acompañados del munícipes [illegible] dicho [illegible] que los puedan [illegible] [illegible] y lo firmaron —

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Para decir la [illegible] [illegible] difuntos —

Andres Lopez [illegible] — Juan Manuel [illegible] — Pedro [illegible] de la Cubia

Juan de Castro

Agustin de Almansa — Juan [illegible] — Pedro Sobrino

Andres Gonzalez [illegible] — [illegible]

Fran.co Lopez de Piriz

De Creto para que se a de Vorrado de esta Esclavitud los hermanos que no asistan a los entierros y a las funciones =

En la Yglesia Parroquial de esta villa de Bolaños [illegible] [illegible] de mil seiscientos [illegible] y ocho años [illegible] en dicho Parroquial [illegible] los esclavos de la hermandad del santissimo sacramento por la mayor parte a conferir lo que mas [illegible] para la conservacion de dicha hermandad [illegible] beneficio de las Animas de los esclavos difuntos dijeron que por quantos en el decreto de Ribadeo mando que luego que alguno de los quarenta hermanos falleciera cada uno a de ser hol[illegible] [illegible] la limosna de una misa rezada que se ha de [illegible] por los sacerdotes de esta villa luego que muera [illegible] esclavo sin intermision de dia y se suplica [illegible] dichos sacerdotes no la tengan [illegible] sino que luego [illegible]

[illegible] muchas veces
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Eleccion de mayordomos para el año de 1702

El Lic.do Ysenio Ruiz pedro de piña pedro Ruiz de la Rubia por su hijo Juan de Aranda Juan ynfante

En la yglesia parroquial de la villa de Bolaños en veinte y tres dias del mes de febrero de mil y setezientos años martes de carnestolendas por la tarde se juntaron en dicha parroquia el licenciado pedro Ruiz de almansa teniente de cura Fran.co Lopez prieto Juan de castro Andres Gonzalez Lorente y manuel chacon todos cinco esclavos y mayordomos que a sido del santisimo sacramento y quarenta oras este presente año y para que cumplan esta festividad para el año que viene de mil y setecientos y uno nonbraron por tales mayordomos al licen.do Ysenio Ruiz dotor pedro de piña Juan de Aranda pedro Ruiz de la Rubia por su hijo Juan ynfante todos cinco esclavos que les toca de derecho y por munidor a manuel chacon tanbien esclavo y se les notifique lo acepten y apremie a ello y lo firmaron

Pedro Ruiz

Andres Gonz.z Lorente

Juan de Cas.

Manuel Chacon

Comisarios para reprobar las actas el Comisario pedro calcado el S.r cura pedro Ruiz de almansa el S.r alcalde Ju.n Ruiz de Cristobal Andres Lopez de almansa

Elección de
mayordomos
del Ssmo. de 1702

En la Yglesia Parroquial de la villa de Blanes(?) a
onze dias del mes de henero de mil setecientos
y dos, martes de [illegible] juntos
con su señor Cura Parroquial el Licenciado Eugenio Ruiz de Castro
Presbítero, Pedro Ruiz de la Rubia, Lorenzo de Aranda
Pedro Espina, Gabriel Infante [illegible], ele-
ctos del Santísimo Sacramento, y maiordomos que han si-
do de la santa Quarenta oras, de este presente a-
ño nombraron maiordomos que cumplan dichos [illegible]
[illegible] para el año que viene de mil setecientos y dos
y nombraron a Pedro Ruiz de Christobal, Agustín
[illegible], Pedro Gil [illegible] Antonio Sobrino, Josefa
Sobrino, [illegible] y por mu-
[illegible] a quien toca por derecho, y por [illegible]
nidor de esta santa Hermandad, Antonio Sánchez [illegible]
zado, a todos los quales se les notificó lo aceptaron
como es su obligación o se les apremiará a ello
y lo firmaron

Otrosí dijeron que por quanto a cumplido el
jubileo que se avía traído para dichas Quaren-
ta oras, y para que para el año que viene se
a de [illegible] a costa de [illegible] de
[illegible] licencia para proseguir dichas Quarenta
oras, y que no [illegible] dicho jubileo, y para ello
los hermanos ayudan con la limosna que a cada
uno le toca, y el [illegible] tenga cuidado de la
[illegible] lo que a cada uno [illegible]

Dixo que lo traxe lo ponga en poder de Pedro de
Piña A quien le nombra por agente para que haga las
diligencias que conbengan hasta conseguida su la
su cantidad en que conçeda y lo publico y firmaron
los que supieron

Geronimo Ruiz ... Pedro de Piña ... Pedro Ruiz ... Casa Rubio ... Pedro Ruiz ... Alfonso Ruiz ... Manuel ... Marcos ... Andres ... Lorenzo ... de Almanza ... Joseph Sanchez ... Juan ... Manuel Chacon ...

Denunciacion de Agustin del Sobrino de las calidades en la hermandad

En la ... de Sobrino ... Agustin del Sobrino ... Y vezino de ... Y dixo que el ... de las calidades de la hermandad ... ministerio en las ocasiones que le an tocado ...

Y por aber tomado es fe de matrimonio y la esclavitud
con lo que ello le mueben = por la presente de su conciencia
y que por la dicha esclavitud y hermandad con
todos los derechos y preminencias que por tal esclavo
le toca aga acto en la dicha esclavitud para que sea
esclava a su boluntad haciendo de la pagar y tales esclabo
a quien bien bisto le sea en terreno tal el nume
ro de los que an de ser esclabos segun la fundacion de
la hermandad de que yo le doy la boluntad
y a ello se obligo en forma de derecho con sumision
a las justicias que competentes le son para que le apre
mien por todo rigor de derecho renuncio las leyes de
su fabor con la general en forma y lo otorgo ante mi
el dicho escribano y testigos y lo no firmo que dixo no
saber firmo un testigo a su ruego siendo testigos
...

Ante mi

Andres Lopez de Almansa

Bermudo de Leon

Segunda novena ... de dos

...
...
...
...

En la ... en ... años ... por ... confi...
...
...

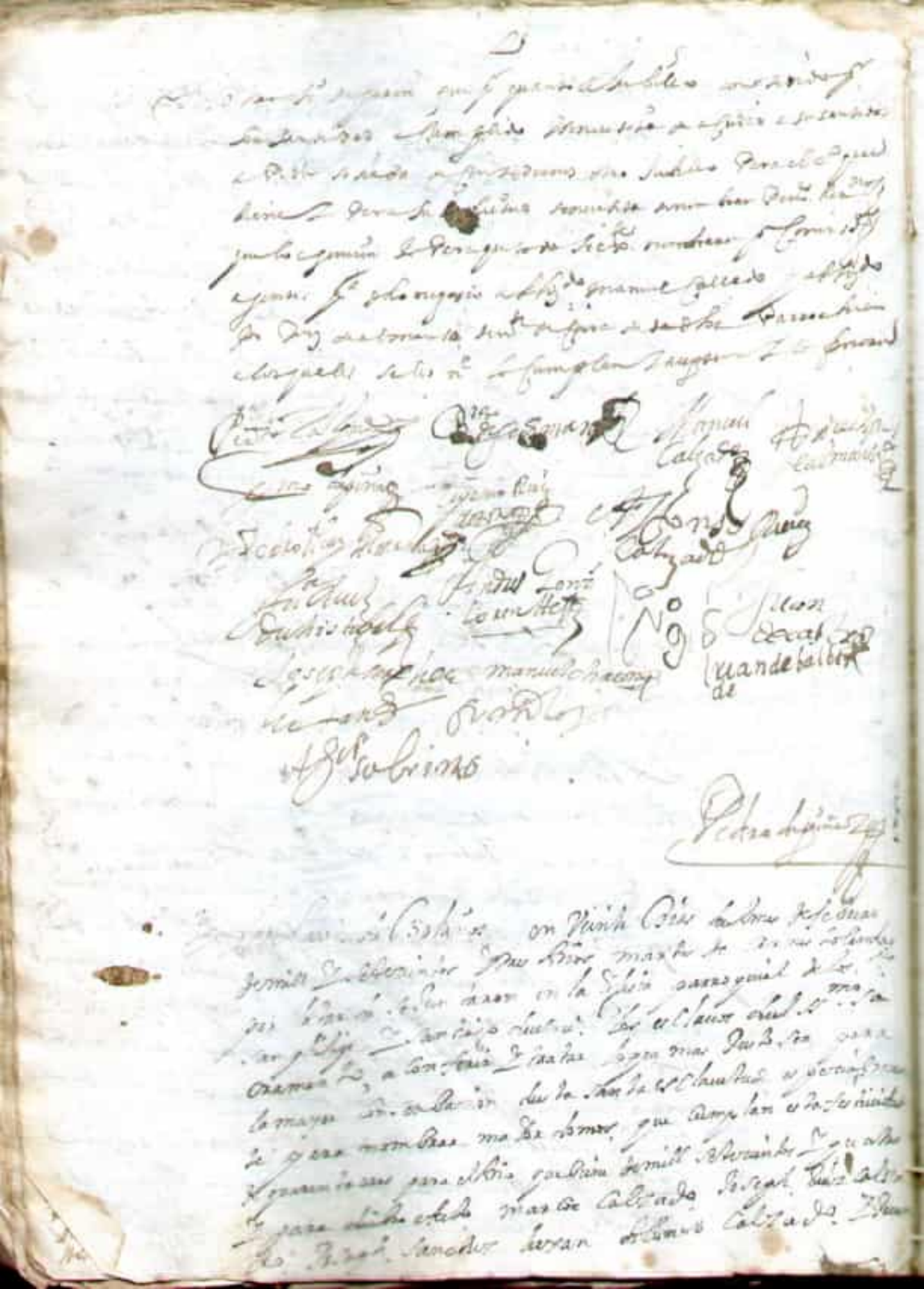

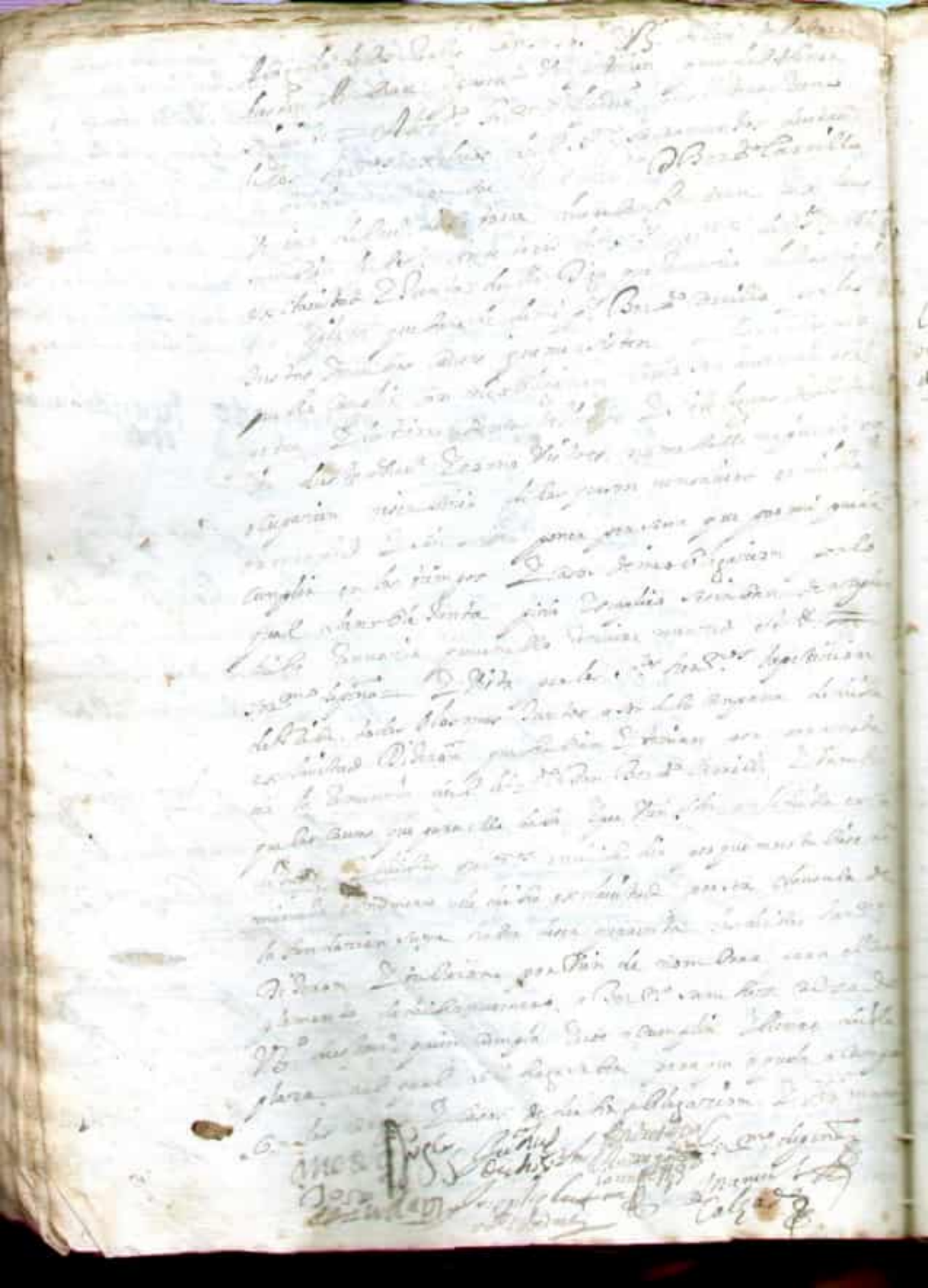

Eugenio Lazo
Joseph Redondo
[illegible]

Bermudo Lain
Martin [illegible]
Manuel
Sanchez

[illegible]
Lazaro
[illegible]

Eleccion de mayordomos para el año de 1753

En el lugar de Pozuel de Ariza de Calatayud a veinte y cinco dias del mes de henero de mil setecientos cinquenta y tres, estando en dicha yglesia parroquial los señores prior Pedro Lopez, alcalde por su Magestad; Sebastian Sanchez, regidor, de dicho lugar; Bernardo Sanchez Calvo, domingo Sanchez Calvo, Agustin de Almazan, y Diego Lopez, jurados, y hallandose reunidos en el convento de las animas y del santisimo sacramento y mayordomos que han cumplido el año de este presente; y estando congregados dichos procuradores dixeron que para el que viene eligen por mayordomos para que lo sean desde hoy dia de la fecha en este año de mil setecientos cinquenta y cuatro: la de animas Juan Antonio Lopez de Almazan, y de Baptista Lopez de Almazan, Juan Calvo, Juan Miguel y Bernardino del Olivar, a quien se les dio por aceptado y por nombrados a todos los dichos, y lo firmaron siendo testigos dicha eleccion, habiendoseles notificado a los elegidos, en presencia de mi y lo firmaron.

Ramon de [illegible]

Bernardo Lorca
Joseph [illegible]
Agustin de Almazan
Pedro Lopez
[illegible] Sanchez

Cumplido el dia en dicha parroquia todos los dichos electos, [illegible] y dichos procuradores acetaron dichos nombramientos y que [illegible] con sus [illegible] [illegible] de que [illegible]

Ramon de [illegible]

Ceded[illegible]

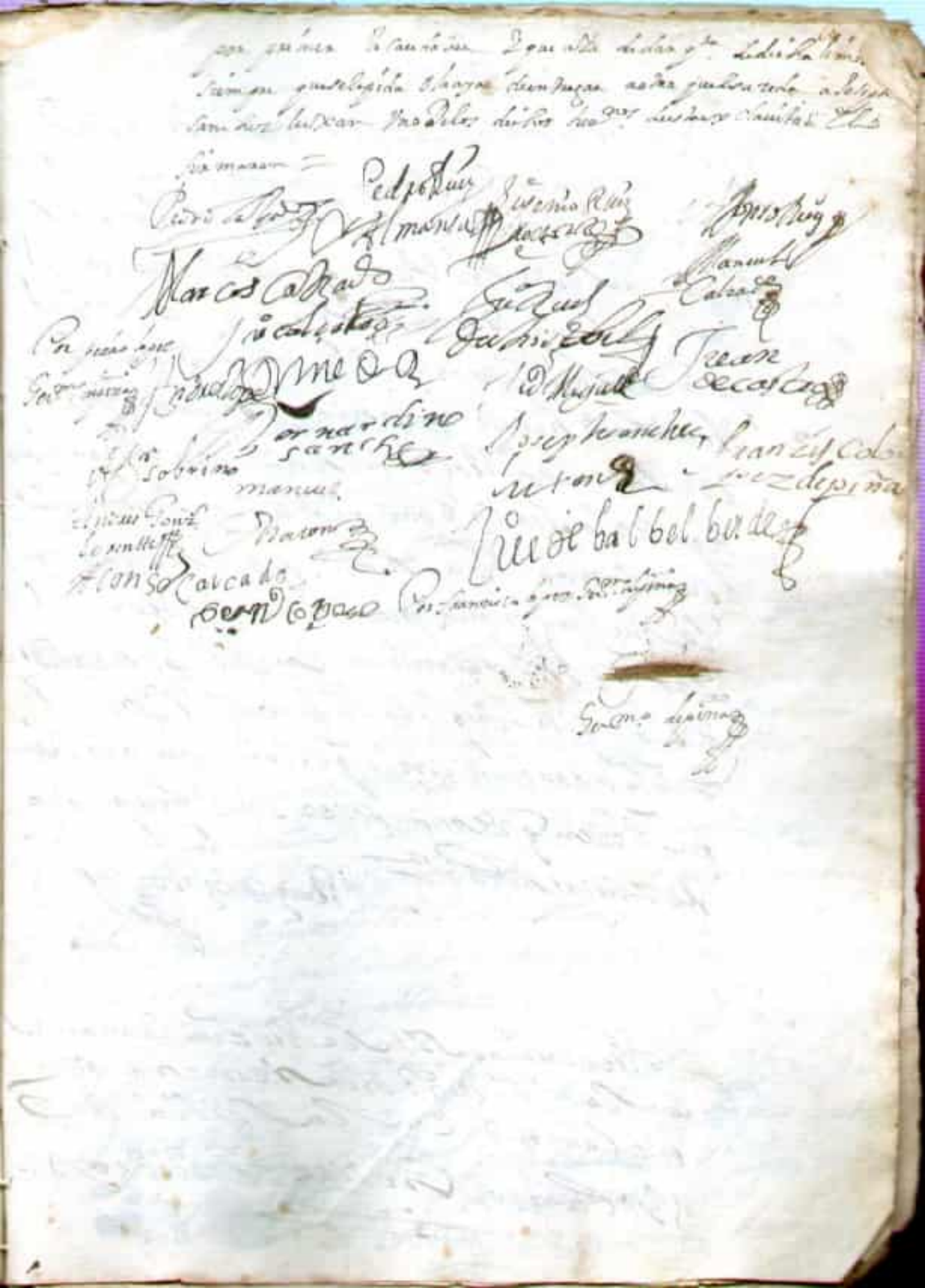

Juan Ruiz Calzado Vez.º de la Villa de
Almagro anñe Vm. como mayor hijo del
Ldo Garzon de Diego que fue y Maria de Argote
Ruiz calzado mi Padre y clauero que fue de la
Real esclauitud que se celebra en obse-
quio del SS.mo Sacram.to en la parrochial
de d.ha Villa hereda como hijo mayor d.ha
esclauitud, y Respecto de hallarme impedido
de poder la seruir por mi achaques y auzencia
que tengo de d.ha Villa, desde luego en
la mejor forma que puedo hago Renunz.n
de d.ha esclauitud en Vm. y en la Venerable
Comunidad desta Villa Supp.co la acepte Vm. Renunz.n
de ella y siruo Supplico la acepte Vm. y tenga por Renun-
ziada y probean en la persona que sea ser-
vido y nombran que se me dara mi merced que pido
Recibiré merced de Vm.

Juo Ruiz calzado

Admitieron la renunzia de este Al Vezino Fernandez
con los Sres. Cofrades de la Venera ble
esclauitud en la Villa de
Bolaños Andres Ruiz de Argote

de Mayo de febrero de mill setecientos y seis años

Pedro Ruiz Almansa

Pedro Calzado

Germano Aguirre

Manuel Calzado

Andres Lopez

Marcos Calzado

Andres Gonzalez

Juan Ruiz

Juan de Castro

Juan Calzado

Joseph Sanchez

Juan de Castro

Alonso Gonçales

Mateo Montoya

En atencion a la Renunzia antezedente hago Juan Ruiz calzado vezino de la villa de Almonte hijo de Joseph Ruiz calzado difunto vezino que fue della desde luego nombrando esclavo en lugar de dicho Juan Ruiz a Bernardo Ruiz calzado hijo de dicho Joseph Ruiz calzado a quien su merced se mandase le dengan por tal y por la gracia y prerrogativas que los demas hijos y lo firmaron en dicha villa en dicho dia mes y año

Pedro Ruiz Almansa

Pedro Calzado

Germano Aguirre

Manuel Calzado

Andres Lopez

Marcos Calzado

Juan de Castro

Juan Ruiz

Juan Calzado

Andres Gonzalez

Alonso Gonçales

Alonso Sobrino

Mateo Montoya

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

En la Villa de Madrid a [illegible]

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

Para despachos en papel cuarto.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHO

ARCHIVO MUNICIPAL
SOLANO